



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 000506

-2023-GSATDE/MDSA
Santa Anita, 08 AGO. 2023

VISTO:

Expediente N°5986-2023 presentado por el administrado: **CHATE ANCHAIHUA CECILIO**, identificado con DNI N°10416245, con domicilio en: **ASOCIACION LOS PORTALES DE SANTA ANITA JR. LOS TILOS Mz.A3 Lt.33-DISTRITO DE SANTA ANITA**; según documentación que obra en actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27/07/2023 mediante Expediente N°5986-2023, el administrado: **CHATE ANCHAIHUA CECILIO**, registrado con código de contribuyente N°15917, solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en: **ASOCIACION LOS PORTALES DE SANTA ANITA JR. LOS TILOS Mz.A3 Lt.33 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que ostenta la condición de adulto mayor no pensionista.

Para efectos de su solicitud, el administrado acredita: 1) Solicitud con carácter de declaración jurada, señalando que es propietaria de un solo predio, donde hace vivencia permanente, 2) Copia de su Documento Nacional de Identidad N°10416245, que registra la fecha de su nacimiento el 14/12/1950, con lo cual acredita tener 72 años de edad a la fecha de 27/07/2023 en que interpone su solicitud, 3) Copia de D.N.I N°10417415 perteneciente a: Garay Díaz de Chate Florinda, 4) Certificado Positivo de Propiedad emitido por la SUNARP de fecha 19/07/2023 que certifica que aparece inscrito a nombre del contribuyente, la Partida Registral N°P02182411 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra a los contribuyentes: **CHATE ANCHAIHUA CECILIO y GARAY DÍAZ DE CHATE FLORINDA (código N°15917)-sociedad conyugal-** como responsables de las obligaciones del predio ubicado en: **ASOCIACION LOS PORTALES DE SANTA ANITA JR. LOS TILOS Mz.A3 Lt.33 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, código de uso N°000000019896, con vigencia al año 1998. Asimismo se verifica que la contribuyente: Garay Díaz de Chate Florinda, registra el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales a partir del año 2021, en virtud de la Resolución Gerencial N°000851-2021-GSAT/MDSA de fecha 05/10/2021.

Que con fecha 27/07/2023 y expediente 5986-2023, el contribuyente: **CHATE ANCHAIHUA CECILIO** solicitó la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, respecto del predio ubicado en: **ASOCIACION LOS PORTALES DE SANTA ANITA JR. LOS TILOS Mz.A3 Lt.33-DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que ostenta la condición de adulto mayor no pensionista. Que con la Resolución Gerencial N°000851-2021-GSAT/MDSA de fecha 05/10/2021, se procedió a declarar Procedente, el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales a partir del año 2021.

Que el Artículo 224° del TUO de la Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los recursos administrativos se ejercerán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente.

Que, estando a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, se tiene que deviene en Improcedente la nueva solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, respecto del predio ubicado en: **ASOCIACION LOS PORTALES DE SANTA ANITA JR. LOS TILOS Mz.A3 Lt.33-DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por el contribuyente: **CHATE ANCHAIHUA CECILIO (código N°15917)**, en su condición de adulto mayor, siendo que se verifica que mediante Resolución Gerencial N°000851-2021-GSAT/MDSA de fecha 05/10/2021, se resuelve declarar Procedente dicho beneficio a partir del año 2021.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N°618-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 31/07/2023, opina que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en: **ASOCIACION LOS PORTALES DE SANTA ANITA JR. LOS TILOS Mz.A3 Lt.33-DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por el contribuyente: **CHATE ANCHAIHUA CECILIO (código N°15917)**, en su condición de adulto mayor, conforme a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, del año 2023, respecto del predio ubicado en: **ASOCIACION LOS PORTALES DE SANTA ANITA JR. LOS TILOS Mz.A3 Lt.33-DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por el contribuyente: **CHATE ANCHAIHUA CECILIO (código N°15917)**, en su condición de adulto mayor; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. -Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico